

Superiores de cada religión avisen a los de la otra religión de los defectos que supieren y de cualquiera otra cosa que perturbare la paz, para que la castiguen y los agraviados queden satisfechos.»

Esta condición la firmaron, primero Fray Diego de Yepes, y con él Fray Juan de Villafranca, el P. García de Alarcón, Fray Francisco de Pereda, compañero del P. Villafranca, y el P. Juan García, Rector del colegio de Madrid, que acompañaba al P. García de Alarcón (1).

Como puede observar el lector, estos documentos se dirigían más bien a tranquilizar a los religiosos de ambas Órdenes, reprimiendo los abusos de la maledicencia, que a resolver ningún punto en materia de doctrina. Sin duda por la indicación que hacía nuestro Visitador en el punto sexto de su proyecto, se trató entonces de remover de sus cátedras a los Padres que más habían disputado en los meses anteriores. Agradó al Rey que dejasen su cátedra los dos justadores teológicos de Valladolid, Fray Diego Nuño y el P. Antonio Padilla. También pareció prudente retirar de la cátedra al P. Miguel Marcos, que solía disputar tanto con Fray Domingo Bañes, y, por último, se resolvió dar una grave amonestación y reprensión al mismo P. Bañes.

Hubo sus dificultades en ejecutar este proyecto, porque parece que los dominicos de Valladolid no querían tolerar de ningún modo que fuese desposeído de la cátedra Fray Diego Nuño. Volvieron, pues, las negociaciones al lado del Rey y del Padre confesor, y dos meses después del arreglo anterior, a mediados de Mayo, hubo de volver el P. García de Alarcón para discutir este negocio. Véase lo que él mismo escribió al P. Aquaviva, comunicándole las negociaciones en que se hallaba: «Partí de Madrid para Toledo a 24 de Abril, para desde allí ir a Aceca, donde Su Majestad ha muchos días que está malo, y esto fué necesario así para hablar en otras cosas al Padre confesor y ministros del Rey, como porque para los negocios con los frailes era forzoso estar yo cerca, porque el mismo día que yo llegué a Toledo, llegó también allí el General y Provincial de Santo Domingo y Prior de Madrid. Iban con designio de negociar con Su Majestad y con sus ministros, que hubiese mudanza en los capítulos que Su Majestad había mandado dar. Especialmente el Provincial pretendía que no se impidiese el calificar opiniones, que es punto de grande importancia, y él y otros de su valía no gustan de que se les prohíba. El General y otros pretendían que Su Majestad no prohibiese el comunicarnos en letras, y todos los dichos

(1) Porres, *ibid.*

Padres con grandísima instancia procuraban que no se ejecutase el orden que en particular dió Su Majestad de que fuese privado de la lectura Fray Diego Nuño, regente principal del colegio de San Gregorio de Valladolid, teniendo esto por grandísima afrenta para aquella tan insigne casa. Acudió el General a Aceca y los demás, y tras ellos fui yo, cuando el P. Sebastián Hernández me avisó que era buen tiempo. El P. Rector de Madrid fué conmigo porque para lo presente y para lo que pueda suceder es muy importante que se halle en todo y tiene gran noticia de lo pasado y el Padre confesor le tiene particular afición.

»Llegados a Aceca, nos recibió con grandísimo amor el Padre confesor y convidó a comer en su aposento. Dijonos las veras con que el General de Santo Domingo le había hablado en honor de la Compañía, que me afirmó ser por todo extremo. Yo le dije lo que me pareció acerca de los capítulos, ofreciéndome a llevar adelante la ejecución de ellos y también a aceptar alguna mudanza, si Su Majestad la mandase hacer. Dijonos que había de hablar a Su Majestad en todo, y que su última resolución enviaría a Ocaña, donde le dije veníamos. Habló a Su Majestad y resolvióse en que se guarde todo como lo tiene mandado, y luego dió aviso al General que estaba esperando en Toledo, y se manda que en el Capítulo de Valencia, adonde ahora va con los Provinciales, publique la orden de Su Majestad. Dícenme que han sentido mucho la deposición de Nuño, la cual se habrá de ejecutar, porque ha tenido muchos encuentros con los Nuestros, y a Bañes se le darán graves advertencias, con apercibimiento que si no se enmienda, Su Majestad hará mayor demostración. Y con esto queda ya asentado que se guarden los capítulos que Su Majestad dió» (1).

Efectivamente: a pesar de algunas dificultades que hubo en la ejecución, cumplióse la voluntad del Rey. Fueron removidos de sus cátedras los PP. Nuño y Padilla, y también en Salamanca dejó de enseñar nuestro P. Miguel Marcos. Según nos dice el P. Visitador García de Alarcón, sucedió en la cátedra al P. Padilla el venerable P. Luis de La Puente, y al primero se le hizo Rector de Valladolid. Con esto hubo un año de tranquilidad, desde la primavera de 1596 hasta pasado el verano de 1597.

4. Entonces empezó el movimiento por otro camino. Fray Jerónimo Bautista de Lanuza, Provincial de la Orden de Predicadores de

(1) *Epist. Hisp.* Alarcón a Aquaviva. Ocaña, 15 Mayo 1596.



Aragón, presentó a Felipe II un memorial el 22 de Agosto de 1597. En él pedía se permitiese a los dominicos defender sus opiniones. Dos partes contenía este escrito. En la primera se exponían ocho razones por las cuales se debía dispensar a los dominicos de observar la ley del silencio. En la segunda se declaraban varias quejas que los Padres de la Compañía daban contra los religiosos de su Orden (1). Algo duros eran los términos en que se expresaba Lanuza, y el mismo Serry confiesa que el escrito estaba redactado *amariori stilo* (2). No produjo este memorial ningún efecto, que sepamos, ni en el Rey ni en la Inquisición.

Mucha más importancia tuvo el memorial dirigido por el P. Bañes a la Santidad de Clemente VIII, y que lleva la fecha del 28 de Octubre de 1597. Lo presenta en nombre de la Orden de Predicadores y de su General, significando que cuanto dice son ideas consultadas entre ellos y aprobadas por la mayoría de los religiosos. Seis razones aduce para probar que debe permitirse a los dominicos y no a los jesuitas el explicar la materia *de Auxiliis*.

Primera: con el precepto del silencio se quita a los dominicos la posesión en que están de la antigua doctrina, enseñada en la Iglesia desde los tiempos de San Agustín y del Concilio Arausicano. Estando pendiente el pleito, dispone el Derecho que no se hagan innovaciones, pero no se podrán evitar grandes inconvenientes, nacidos de este silencio, porque los autores de la nueva doctrina procuran dilatar el negocio, gloriándose de verse igualados con los que defienden la antigua doctrina de Santo Tomás y de los Santos Padres. Por otra parte, se han enviado a Roma tantos escritos de universidades y doctores sobre estas materias, que sólo para leerlos serán necesarios por lo menos dos años. El examinar y comparar entre sí tantos textos, testimonios y autoridades de una y otra parte, llevará sin duda muchos años y consumirá la vida de varios Pontífices. Es de temer que entretanto la nueva doctrina se vaya haciendo igualmente probable que la antigua, si no se permite defender y explicar ésta.

Segunda: este silencio producirá peligros para las almas de los teólogos. Leemos en el Derecho que es menor peligro permitir que nazca el escándalo, que dejar abandonada la verdad. Aunque hubiera algún escándalo, no quiso San Pablo callar la verdad ni ceder a la

(1) Un ejemplar en español de este memorial existe en Madrid, Academia de la Historia, *Papeles de Jesuitas*, n. 231. Es copia del siglo XVIII. Serry presenta una traducción latina en su Historia, *Apéndice*, n. V.

(2) *Hist. Cong.*, l. I, c. 25.

simulación de San Pedro, antes le contradijo públicamente. Imitando los tomistas al Apóstol, han detestado siempre las novedades, y ahora suplican a la Sede Apostólica que no mande callar la verdadera doctrina, porque se haya introducido otra curiosidad contraria a ella. Si algún escándalo sobreviene, la culpa la tendrán los que introducen nuevas doctrinas, no los dominicos. Por eso el silencio se debe imponer a los que en estos tiempos han inventado novedades y curiosidades, no a los teólogos que siguen la doctrina tradicional. Los Padres de la Compañía son muy amigos de novedades. Uno enseñó que las mujeres pueden recibir las órdenes menores; otro, que no se debe guardar el orden del Evangelio en la corrección fraterna; otro, que no se debe orar por toda la Iglesia; otro, que en la Trinidad hay tres emanaciones, y hasta el P. Belarmino, tan docto e insigne por otro lado, niega que se hayan de adorar las imágenes del modo que lo enseña Santo Tomás.

Tercera: si dura este silencio, los alumnos teólogos, principalmente los dominicos, ignorarán la doctrina sobre la gracia y la predestinación, y es de temer que el pueblo recaiga en los errores de Pelagio, si no se le predica la doctrina antigua de San Agustín y de Santo Tomás sobre la predestinación y la gracia. Debe, pues, continuarse enseñando esta doctrina.

Cuarta: este silencio será muy embarazoso para los maestros de teología, pues hay muchos tratados y cuestiones que se rozan con la gracia, y si no se permite hablar de ésta, quedará imperfecta casi toda la teología. Lo mismo se diga de los predicadores. ¿Cómo persuadirán la necesidad de la gracia, cómo exhortarán a la oración, si no se puede atribuir a Dios la eficacia en el obrar? Porque si los auxilios divinos no llevan consigo la eficacia en cuanto proceden de Dios, como enseñan los que ahora se oponen a la doctrina antigua, resulta que la recibirán del libre albedrío, y por consiguiente se atribuirá a nosotros lo que es principal en la justificación.

Quinta: este precepto se ha intimado solamente a los dominicos y jesuitas. ¿Qué sucederá, si presidiendo un dominico, el sustentante de otra Orden se mete en las cuestiones de gracia? Porque los dominicos han de presidir de oficio a estos actos. Al revés, para los jesuitas este precepto del silencio es plácido y amable. No tienen maestros graduados en las universidades, y por eso no suelen presidir a estos actos. Además se gozan de que su doctrina se oculte juntamente con la antigua por el bien de la paz, y en estas disputas teológicas suelen los jesuitas introducir novedades. Y a este propósito



aduce Bañes algunos hechos, mejor diríamos chismes, que dice haber ocurrido en Valencia.

Sexta: este silencio se deberá intimar o a todos los teólogos o quitar a los dominicos. En la oposición a cátedras, en la colación de grados y en otros actos parecidos, la universidad señala tal vez estas cuestiones de gracia en las disputas. ¿Qué harán en tal caso los dominicos? Este inconveniente no lo tienen los jesuitas, sino se glorían y gozan de que por medio de este mandato se les haya igualado con nosotros que hemos llevado el peso del día y del calor. Ojalá hubiéramos de pelear sólo contra los herejes, aunque fuera con peligro de la vida. Pero es lástima que debamos litigar con hombres católicos que profesan obediencia a la Sede Apostólica. Aunque venceremos, como esperamos, no nos alegraremos de la victoria alcanzada ni de la confusión y deshonor de algunos de la Compañía.

Al fin de su memorial advierte Bañes que lo ha traducido él de vulgar en latín por orden del P. General de los dominicos, pero que ha añadido y modificado algunas cosas por cuenta propia, según le pareció más conveniente para presentarlo a Su Santidad (1).

5. Recibido el memorial (2), lo entregó Clemente VIII al P. Belarmino, que era entonces su teólogo ordinario, con quien consultaba todos los negocios pertenecientes al dogma. Mandóle no solamente que lo examinase, sino que le diese por escrito las observaciones que sobre él se le ofreciesen. Obedeciendo Belarmino, le presentó un escrito, que fué publicado por el P. Meyer juntamente con el memorial de Bañes. Va respondiendo el jesuita punto por punto a los seis argumentos del dominico. Empezando por la primera razón que era la más poderosa, observa prudentemente Belarmino, que los dominicos se anticipan al juicio de la Santa Sede y presuponen lo que está por decidir. Dan por sentado que ellos enseñan la doctrina antigua y tradicional, la doctrina de San Agustín y Santo Tomás y que los jesuitas son noveleros, que están introduciendo en la Iglesia opiniones peregrinas é impertinentes. Ahora

(1) Roma. Bibl. Casanatense Mss. 1842.

(2) No sabemos el día fijo en que se lo entregaron; pero nos consta que ya lo tenía Su Santidad el 17 de Enero de 1598, pues con esa fecha escribía el P. Asistente de España, Pérez de Nueros, a los Provinciales estas palabras: «Los Padres de Santo Domingo han dado un memorial a Su Santidad, de tres pliegos de papel, en que le suplican, que el mandato de no tratar *de Auxiliis* en disputas, etc., sea sólo para nosotros, y que a ellos se les alce; pues no han de ser iguales los que retienen la sentencia antigua y común de los santos, con los que introducen esta novedad.» *Toletana. Epist. Gen.* 1588-1600, fol. 484.

bien; esto mismo está por resolver. Dominicos y jesuitas admiten la doctrina de San Agustín, del Concilio Arausicano, de Santo Tomás y de todos los Santos; nadie toca al dogma católico; se trata de dos teorías para explicarlo mejor. ¿Cuál de ellas es la verdadera? El Papa y sólo el Papa es quien lo ha de sentenciar. La cuestión principal, dice Belarmino, es si la predeterminación física de la voluntad humana hecha por Dios, es conforme a la Escritura, a los Concilios y a los Santos Padres, o contraria a ellos (1). Los teólogos de la Compañía defienden que no es conforme, y, sobre todo, que se opone al Concilio de Trento, y, por consiguiente, es una novedad. Así, pues, estando pendiente el pleito, como lo confiesan los mismos autores del memorial, es mucha audacia lo que hacen en la primera razón y en todas las demás: condenar como novadores a los Padres de la Compañía, llamarles autores y fautores de doctrina nueva, como si ya estuviera pronunciada la sentencia. ¿No es esto arrancar a la Sede Apostólica la facultad de juzgar y cantar el triunfo antes de la victoria?

Añádese a esto que, según los autores del memorial, se han alegado por ambas partes tantos testimonios de Santos Padres, tantos dictámenes de universidades, prelados y obispos, que sólo para leer esos escritos serán menester dos años. Pues cómo se atreven a llamar nueva con tanta ligereza una doctrina que tiene en su favor tantos testimonios de Santos Padres, de universidades, de obispos y doctores? Los que afirman que los jesuitas procuran dilatar el negocio, miren no sea un juicio temerario. Yo no sé de ninguno de la Compañía que haga semejantes diligencias y más bien me consta de lo contrario. Pero sobre esto es inútil disputar. El mismo Sumo Pontífice es el testigo más autorizado. Él dirá si los jesuitas han hecho alguna instancia para dar largas al asunto. Extraño es que en presencia del Papa se afirme con tanto aplomo una cosa, que puede ser refutada por el testimonio del mismo Papa.

En la segunda razón observa Belarmino la poca delicadeza de los contrarios en compararse con San Pablo, cuando reprendió a San

(1) «Quaestio igitur praecipua est, an praedeterminatio physica voluntatis humanae a Deo facta, sit consentanea Scripturis, Conciliis et Patribus, an dissentanea. Patres enim Societatis contendunt non esse consentaneam, et maxime Concilio Tridentino, et proinde esse novam. Quare quum lis adhuc pendeat, ut ipsi auctores memorialis fatentur, nimis audacter tum in hac prima ratione, tum in caeteris omnibus, quasi res judicata esset, et Patres Societatis damnati essent ut novatores, passim eos vocant auctores et fautores novae doctrinae. Quid enim est hoc, nisi praeripere iudicium Apostolicae Sedi et canere triumphum ante victoriam?»



Pedro, y en culpar implícitamente a Clemente VIII de haber impuesto un precepto injusto. Cuando dicen: «imitando al Apóstol nosotros, los teólogos tomistas, hemos detestado siempre las novedades» (1), parecen dar a entender, aunque no se atreven a decirlo claramente, que el Sumo Pontífice yerra en este caso, como erró San Pedro en aquella disimulación, y así que conviene resistirle cara a cara. A los errores particulares que aduce Bañes para probar que los jesuitas son amigos de novedades, responde Belarmino dos cosas: primera, estos errores no pertenecen a la causa de *Auxiliis*; por consiguiente, no parecen citados sino para provocar el odio contra la Compañía. Si los jesuitas quisieran pagar a los dominicos en la misma moneda, bien pudieran recordar sin comparación muchos casos más, y declarar cuántos frailes dominicos han sido condenados públicamente en las universidades, cuántos han sido castigados y lo son todos los días por el Santo Oficio, y aun cuántos han pasado públicamente a los herejes y han llegado a hacerse verdaderos herejías; pero esto no lo tolera la caridad y modestia religiosa. Segundo, debieran los autores del memorial aducir fielmente las palabras textuales de los que han errado, porque de otros ejemplos semejantes estamos ya convencidos, de que suele falsearse la verdad en estas delaciones. Y efectivamente, a continuación demuestra Belarmino, que algunos errores citados no fueron defendidos en el mal sentido que se les atribuye.

A la objeción personal que le hace Bañes de no hablar como Santo Tomás sobre el culto de las imágenes, satisface en estos términos: «Responderá Belarmino, que no habla como habló Santo Tomás, porque éste no habló como hablan los Sumos Pontífices y los Concilios ecuménicos. No pudo Santo Tomás ver los testimonios de estos Pontífices y Concilios, porque se escribieron después de muerto él o salieron a luz después de larga oscuridad. Si hubiera visto estos testimonios, como era hombre observantísimo de las reglas eclesiásticas, hubiera mudado sin duda alguna su modo de hablar» (2).

(1) «Hujus [Apostoli] instar nos, thomistae theologi, semper novitatis impatientes fuimus.»

(2) «Respondēbit Bellarminus se non loqui, quomodo loquitur S. Thomas, quia hic non loquitur quomodo loquuntur Summi Pontifices et Concilia oecumenica. Quorum Pontificum et Conciliorum testimonia S. Thomas videre non potuit, quia post ejus obitum vel scripta fuerunt, vel edita in lucem, cum diu latuissent. Nam si ea vidisset, ut erat Ecclesiasticarum regularum observantissimus, sine dubie loquendi modum mutasset.»

A la razón alegada de que los predicadores se verían embarazados en el ejercicio de su ministerio por no poder hablar de la gracia; responde Belarmino que esto es una vana aprensión. Los predicadores deben enseñar al pueblo los principios generales, las verdades sencillas y claras y no meterse en profundidades y sutilezas escolásticas. El inconveniente en que tropezarán los maestros de no poder explicar cumplidamente toda la teología, hace sin duda alguna fuerza, pero demuestra, no que esté mal dada esta ley del silencio, sino que conviene que no dure muchos años; es muy bueno que la Santa Sede resuelva pronto la cuestión y de este modo se terminen todas las disputas.

A la última insinuación de Bañes de que esperan vencer, pero no se alegrarán de la victoria y de la confusión de los jesuitas, añade Belarmino esta observación: «Ojalá lo digan de corazón y estén tan unidos con los Padres de la Compañía en perfecta caridad, que se alegren cuando ellos se alegran y lloren cuando ellos lloran» (1).

Al fin de su respuesta llama la atención Belarmino sobre el último párrafo del memorial, donde dice Bañes que al ponerlo en latín por orden del P. General, ha mudado algunas ideas y suprimido otras. Esto quiere decir, observa nuestro teólogo, que el memorial no está fielmente traducido. Por consiguiente, recíbese, no como documento de la Orden de Predicadores ni de su General, sino como escrito privado del P. Bañes (2).

6. La mucha instancia que se hizo a Su Santidad para que moderase el precepto del silencio, y la razón, realmente grave, de que la enseñanza del dogma católico quedaría imperfecta, si se prescindía de una cuestión que se enlazaba con tantas otras, determinaron a Clemente VIII a modificar su ley y a permitir que ambas religiones pudieran defender sus teorías en las cátedras, pero de ningún modo

(1) «Utinam ex animo dicerent, et Patribus Societatis ita germana charitate juncti essent, ut gauderent cum gaudentibus, flerent cum flentibus.»

(2) El manuscrito de estos dos memoriales de Bañes y Belarmino puede verse en Roma, Biblioteca Casanatense. Mss. 1842. Fueron publicados por el P. Meyer en el apéndice de su tomo I, pág. 798 y siguientes. Pero al fin del manuscrito hay un párrafo, no impreso por Meyer, donde muestra Belarmino cuán difícil sea dirimir la contienda. Ambas partes admiten los Concilios, los Santos Padres y todos los documentos sustanciales, ambas presentan sus razones; la universidad de Salamanca se inclina a los dominicos, la de Alcalá a los jesuitas. Lo más prudente sería prohibir que se censuraran unos a otros y mandar que si alguien nota algún error en otro, lo denuncie a la Inquisición, y no infame a toda la Orden religiosa, atribuyendo a ella lo que dijo este o el otro maestro particular.